

**SUBVENCIONADO POR:**



**JORNADA DE DESARROLLO ASOCIATIVO DE LA FEDERACION COAMIFICOA  
EN JEREZ DE LA FRONTERA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y  
AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

ORGANIZAN: **Federación COAMIFICOA Y ADIFI**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **CENTRO SOCIAL DE LA GRANJA. Avda. de Arcos s/n. Jerez de la Frontera (Cádiz)**

DIA: **4 de Mayo de 2011**

**CONTENIDO Y HORARIOS**

**10:00-10:15 horas.** Recepción de los asistentes

**10:15-10:30 horas.** Presentación de la jornada y objetivos.

Doña Pilar Sánchez Muñoz  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Doña Pilar Ramiro Collar  
Presidenta de la Federación COAMIFICOA

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Menacho Holgado  
Presidenta de la Asociación ADIFI

**SUBVENCIONADO POR:**



**10:30-12:00 horas. Ponencia:** la accesibilidad universal nuevo paradigma de la discapacidad

Don Oscar Moral Ortega  
Abogado y asesor jurídico de COAMIFICOA

**12:00-12:30 horas.** Pausa

**12:30-13:30 horas.** Organización y desarrollo asociativo

Doña Pilar Requena Marco  
Directora de Programas de la Federación COAMIFICOA

**13:00-14:30 horas.** Intervención de los participantes

Modera: Doña Pilar Ramiro Collar  
Presidenta de la Federación COAMIFICOA

**14:30-16:00 horas.** Horas libres.

**16:30-17:30 horas. Ponencia:** Situación actual y valoración del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia.

Doña M<sup>a</sup> José Alonso Parreño  
Abogada y Presidenta de ALEPH-TEA.

**17:30 horas.** Finalización de la jornada y despedida a los asistentes

**SUBVENCIONADO POR:**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*

**COLABORAN**



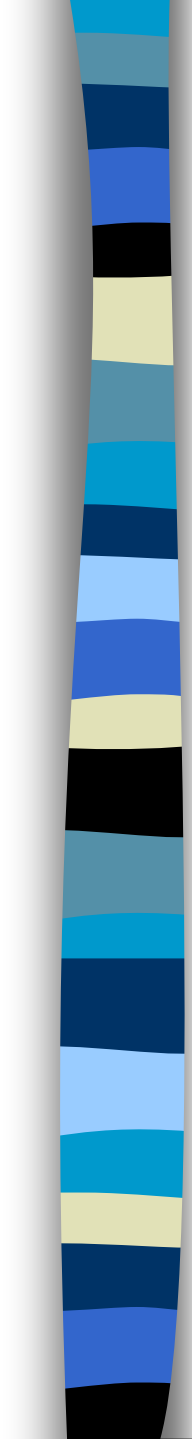
# Situación actual y valoración del sistema de Autonomía Personal y Dependencia. Comunidad de Andalucía



María José Alonso Parreño

*Jornada de la Federación COAMIFICOA  
en Jerez de la Frontera*

4 Mayo 2011



# Cómo se está desarrollando y aplicando la Ley de Autonomía y Dependencia en España en general y en Andalucía en particular

- La normativa estatal y autonómica. Evolución.
- Problemas en los Servicios y Prestaciones económicas aplicables
- Problemas en el procedimiento de acceso al sistema
- Cuestiones aún pendientes en Andalucía: Grado I y promoción de la autonomía personal.



# La normativa estatal

- Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia
- Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo (aun vigente).
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero por el que se aprueba el nuevo baremo (en vigor el 18 febrero 2012)
- Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, de intensidades
- Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero intensidades Grado I
- Resoluciones que publican acuerdos del Consejo Territorial.



## La normativa autonómica.

- Decreto 168/2007, de 12 de junio, que regula el procedimiento de reconocimiento y órganos de valoración.
- Orden Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de agosto 2007 que establece la intensidad de los servicios, compatibilidades y gestión de prestaciones económicas.
- Orden Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 que regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



# Problemas en los servicios y prestaciones económicas aplicables

## ■ Aclaraciones previas:

- No estamos ante el cuarto pilar del Estado del Bienestar.
- La cuenta se ha hecho al revés. Financiación precaria. Informe Congreso en enero 2010.
- La ley quedó muy hueca: dejó mucho de lo importante al desarrollo reglamentario generando incertidumbre.

## ■ Servicios del catálogo

## ■ Prestaciones económicas



# Servicios del catálogo aplicables a personas mayores de 3 años.

## Problemas CAA

- Servicios de prevención
- Servicios de promoción de la autonomía personal.
- Servicios de ayuda a domicilio
- Teleasistencia
- Centros de Día
- Centros de Noche
- Residencias



# Servicios de Prevención y servicios de Promoción Autonomía Personal

- Los servicios de prevención y los de promoción de la autonomía personal no existen de forma independiente en la Orden de 3 de agosto de 2007 (art.6). En las normas estatales:
  - En la ley, los servicios de prevención tienen como finalidad prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas, mediante actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables y programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación.
  - Los servicios de promoción de la autonomía personal son los únicos no definidos en la ley. Son definidos con cláusula abierta en RD 727/2007 art. 6 modificado por RD 175/2011 para Grado I.



# Servicios de Promoción de la Autonomía Personal

- Tienen como finalidad “desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.”
- Son SEPAP el asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, habilitación, terapia ocupacional **y cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.**



# Sepap para Grado I (RD 175/2011, art. 6.4)

- Son SEPAP, cuyo contenido se desarrollará por la Comisión Delegada del Consejo Territorial los siguientes:
  - Habilitación y terapia ocupacional
  - Atención temprana
  - Estimulación cognitiva
  - Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional
  - Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.
  - Apoyos personales y cuidados en viviendas tuteladas.
- ¿Incluye modelo SEPAP del Cermi?



# Servicios de Promoción de la Autonomía Personal en la CAA (art. 6.4 Orden 3 agosto 2007)

- No aparecen en el catálogo de servicios del art. 5 como un servicio independiente.
- Del texto del art. 6 apartado 4 parece que podrán estar incluidos en los otros servicios del catálogo.
- La norma no está adaptada al RD 175/2011.
- No está en ningún PIA de Andalucía a 1 de abril 2011 (datos SISAAD).



# Servicio de ayuda a domicilio

- Incluye Actuaciones de carácter doméstico y actuaciones de carácter personal.
- En la ley parece que no se incluyen acompañamientos fuera del hogar, a pesar de que en el baremo que mide el grado y nivel (BVD) si se miden desplazamientos fuera del hogar, cercanos y lejanos, uso de medios de transporte, hacer la compra y uso de servicios a disposición del público.
- En la normativa Comunidad de Andalucía Orden 15 noviembre 2007 si incluye ocio, participación en comunidad y desplazamientos fuera de casa.



# Servicio de ayuda a domicilio en la CAA

- Las franjas de intensidades son las estatales lo que ocurre es que cuando va unida a un Servicio de ayuda a domicilio se reduce a un máximo de 22 horas mensuales de lunes a viernes (para acompañamiento al centro) Es de legalidad dudosa pues recorta prestación ya de por sí escasa.
- Hay copago.
- Se ha concedido a 48.146 casos a 1 de abril 2011 (19,63% de las prestaciones).



# Centros de Día/Noche en la CAA

- Hay copago.
- Concedido en 10.046 casos (4,10%)



# Servicio de Atención Residencial

- Hay copago.
- El RD estatal contempla estancias temporales, la Orden autonómica de 10 agosto 2007 (art.10.3) también.
- Concedido en 19.032 casos (7,76%)



## Prestaciones económicas aplicables a personas mayores de 3 años

- Prestación económica vinculada al servicio. Máximo 833,96 €/mes
- Prestación económica por cuidados en el entorno familiar Máximo 520,69 €/mes + 164,54 €/mes Seguridad Social.
- Prestación económica de asistente personal. Sólo para personas en gran dependencia (Grado III) y con un máximo de 833,96 €/mes.



# Prestación económica vinculada al servicio

- Es aplicable cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado.
- El Centro o servicio deberá estar acreditado.
- Casi no se está concediendo (3.138 casos 1,28%).



# Prestación económica por cuidados en el entorno familiar

- La Ley dice que es excepcional , la orden autonómica también.
- Se está concediendo en un 47,49% de los casos a nivel estatal y en 109.431 casos en Andalucía (44,61%).
- Permite excepciones al parentesco
- Se preve una formación y apoyo al cuidador en Acuerdos CT.
- Reciente Acuerdo Consejo Territorial 28 octubre y RD 175/2011 pone limitaciones para reducir picaresca.



# Prestación económica de asistencia personal

- Cabe impartir instrucciones a la persona encargada de la asistencia personal por sí o por medio del representante.
- Concedido en 33 casos (0,01%).



# Ayudas económicas complementarias

- Previstas en disp. Adic. 3<sup>a</sup> Ley 39/2006 como subvenciones para financiar total o parcialmente
  - Adquisición, renovación o reparación de ayudas técnicas.
  - Obras necesarias para facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar.



# Servicios y prestaciones económicas aplicables a niños < 3 años

Ayuda a domicilio (cuidados personales)

Prestaciones económicas vinculadas

Prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

Previsto en la Ley un plan Integral de atención para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales aún no existente. En Andalucía se creó mediante Orden 4 septiembre 2008 una Comisión Técnica para hacer un Plan para Andalucía.



# Incompatibilidades

- Andalucía es la tercera Comunidad Autónoma con más ratio de prestaciones por persona (1,32).
- Teleasistencia es compatible con todos los servicios y prestaciones salvo con Residencia y con PE vinculada a teleasistencia.
- La prevención y la promoción de la autonomía personal no se contemplan.
- Ayuda a domicilio es incompatible con todo salvo teleasistencia y Centro de Día o PE vinculada a este para transporte.



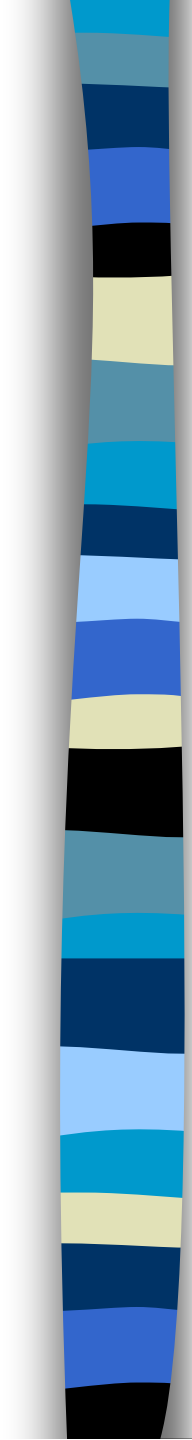
# Incompatibilidades

- Centro de Día incompatible con todo salvo AD de transporte (o PE vinculada a este), teleasistencia y Residencia siempre que el centro de día sea de terapia ocupacional.
- Centro de Noche incompatible con todo salvo Teleasistencia.
- Atención residencial incompatible con todo, salvo CD de terapia ocupacional.
- PECEF incompatible con todo salvo teleasistencia (pero se admiten estancias temporales en residencia art. 10.3 Orden 3 agosto 2007).
- PEAP incompatible con todo salvo teleasistencia
- PEVC incompatible con todo salvo teleasistencia (excepto si es PEV a residencia) y AD o PEVAD, si es una PEVCD.



# Copago

- La capacidad económica de la persona beneficiaria en Andalucía se compone de Renta + una parte de Patrimonio (art. 21 Orden 3 agosto 2007).
- Sentencia Audiencia Nacional 25 febrero 2011 anulando Acuerdo copago del Consejo Territorial.



# Cómo se accede al Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia (SAAD) en Andalucía

## ■ Dos resoluciones:

- Solicitud por parte de la persona o quien le represente, con documentación adjunta.
- Valoración con arreglo a baremo o pasarela.
- Resolución de la Administración sobre la entrada o no en el sistema.
- Procedimiento de Elaboración del Programa Individual de Atención.
- Informe de Servicios Sociales Municipales sobre situación social, familiar y del entorno.
- Participación a la persona beneficiaria, familia o tutor.
- Resolución sobre el PIA.



# Problemas en los procedimientos CAA

## ■ Plazos:

- 3 meses para Resolución sobre Grado y Nivel + 3 meses para Resolución PIA.
- Ojo < 3 años, 30 días según acuerdo Consejo Territorial.
- Entre la Resolución del 1º procedimiento y el Acuerdo de Inicio del 2º no se establece ningún plazo pero tiene que estar resuelto el PIA en 3 meses desde la recepción de resolución de dependencia por los Servicios Sociales Comunitarios.
- El silencio es desestimatorio y no válido pues no está incluido el procedimiento en el anexo II de la Ley 9/2001 CAA sobre silencio administrativo.



# Dónde se presenta. Donde se valora.

- Lo inicia siempre el interesado y se presenta en el Registro que corresponda a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Municipio del domicilio del solicitante o en cualquier registro de la administración. Correos. Art. 38 LRJPAC.
- Se adjunta DNI, certificado empadronamiento y acreditación representación en su caso.
- Citación para reconocimiento en el entorno habitual, es decir en el domicilio o residencia, salvo pasarela y excepciones.



# Valoración de la situación de dependencia

- Se aplicará uno de estos dos baremos:
  - Mayores de 3 años: Baremo de Valoración de los grados y niveles de Dependencia (BVD). Tiene 4 tramos de edad.
  - Menores de tres años: Escala de Valoración específica de la dependencia para menores de tres años (EVE).
- Qué miden: Las tareas y actividades son comer y beber, regulación de la micción/defecación, lavarse, otros cuidados corporales, vestirse, mantenimiento de la salud, transferencias corporales, desplazarse dentro del hogar, desplazarse fuera del hogar, tareas domésticas y tomar decisiones.
- La Tabla B para personas con discapacidad intelectual da más peso a tomar decisiones y a mantenimiento de la salud.

**En la ley estaba prevista la Revisión de los baremos en un año (abril 2008). El 1 de junio se ha acordado la modificación del baremo por CT. El RD 172/2011 aprobó el nuevo baremo, publicado en BOE 18 febrero 2011, en vigor 12 meses después.**

**La CAM dice que los equipos de valoración estará formado por personal de área social o sanitaria lo cual es insuficiente. Necesidad de psicólogos para la Discapacidad Intelectual/TEA.**



# Pasarela

- Se aplica solo a aquellas personas que tuvieran reconocida la necesidad de ayuda de tercera persona en el certificado de minusvalía.
- Están resultando perjudiciales:
  - De 15 a 29 puntos: Grado I nivel 2.
  - De 30 a 44 puntos: Grado II nivel 2.
  - De 45 a 72 puntos: Grado III nivel 2.
- Entiendo que la pasarela es opcional, sobre todo después del RD 174/2011.



# Resolución sobre entrada o no y grado

- Plazo máximo 3 meses desde la solicitud. Silencio negativo y recurso. Alegaciones de paralización del procedimiento.
- Grados:
  - Grado I: Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidad de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
  - Grado II: Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
  - Grado III: Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.
- Cada uno de los grados se clasifica en dos niveles.
- Si no estamos de acuerdo con la resolución cabe recurso de alzada ante Consejero Servicios Sociales.
- Cabe pedir revisión solo cuando mejoría o empeoramiento, error de diagnóstico o erro en aplicación del baremo.



## Procedimiento de Elaboración del Programa Individual de Atención (PIA)

- El expediente lo inicia la Administración pero no hay plazo para iniciarlo. PIA tiene que estar elaborado a los seis meses de la primera solicitud, salvo grado y nivel no implantado, entonces 1º día año implantación.
- Requerimiento declaración IRPF e IP o certificado de retenciones y declaración de bienes.
- Informe social de Servicios Sociales Comunitarios
- Según ley se hace con la **participación**, previa consulta y, en su caso elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su **familia** o entidades tutelares que le representen.
- En el PIA se determinará el servicio o prestación económica prescrito y la participación en el coste según su capacidad económica. Problema de disponibilidad.
- Nada se dice sobre si hay silencio administrativo.
- Recurrir en alzada ante Consejero Servicios Sociales.



# Efectos y Calendario de entrada en el sistema

Según ley los efectos del derecho a las prestaciones de dependencia se retrotraen a la fecha de la solicitud o comienzan el 1 de enero del año en que el grado y nivel reconocido entren en el sistema.

**Real Decreto ley 8/2010 de 20 de mayo (BOE 24 mayo 2010), suprime retroactividad. Efectos. Congelación atrasos PECEF.**

El calendario comienza a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año (2007) se aplicarán a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.

En el segundo y tercer año (2008 y 2009) a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercero y cuarto año (2009 y 2010) a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto y sexto año (2011 y 2012) a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

El séptimo y octavo año (2013 y 2014) a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.



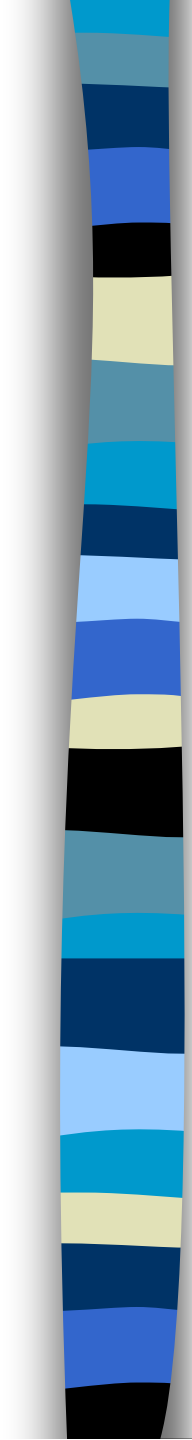
# Revisión de Programa Individual de Atención.

- De oficio:
  - Cuando las circunstancias lo aconsejen y en todo caso cada tres años
  - Traslado de CCAA
- A instancias del interesado o su representante
- A instancia de los Servicios Sociales Municipales



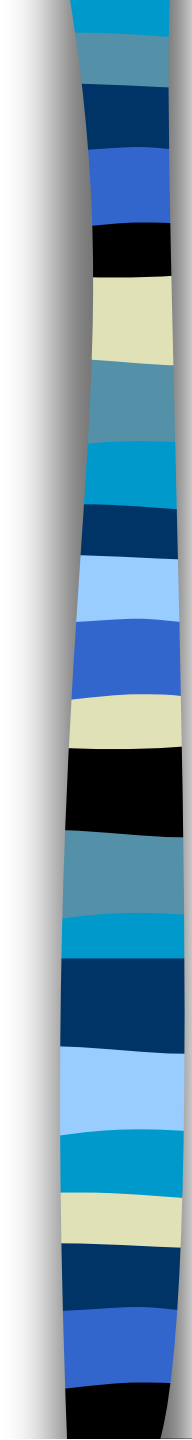
# Cuestiones aún pendientes

- Promoción de la autonomía personal.
- Asistencia Personal
- Como quedará finalmente el copago.
- Jurisdicción social en lugar de contencioso-administrativa tras agotar la vía administrativa.



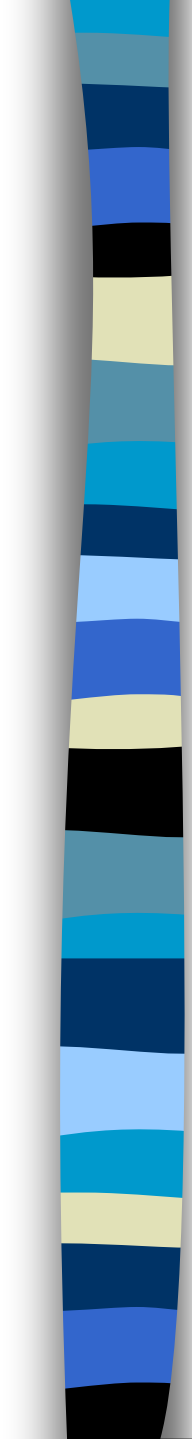
# Recursos cuando no estamos de acuerdo tanto en Resolución Grado y Nivel como en Resolución PIA

- Si hay Resolución expresa, ya sea estimatoria como desestimatoria y no estamos de acuerdo cabe Recurso administrativo (de alzada) en plazo de 1 mes y agotada esta vía Recurso contencioso-administrativo ante el juez en el plazo de dos meses.
- Si hay silencio, ¿cómo se entiende? No es válido el negativo. Si así fuera cabe recurso administrativo de alzada en el plazo de 3 meses y si hay silencio en el recurso de alzada cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de 6 meses.



## Relación con el certificado de reconocimiento y grado de minusvalía

- Son caminos compatibles, el reconocimiento de la dependencia no sustituye al de la minusvalía.
- Únicamente confluyen en las pasarelas o cuando se perciben complementos económicos equivalentes que son solo aplicables a los mayores de 18 años.



# Importancia de la Convención de la ONU de 16 de diciembre de 2006 en el desarrollo de la Ley de Autonomía y Dependencia



# Convención ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006 Por qué es tan importante

- Porque es vinculante. Desde los años 70 ha habido varios instrumentos internacionales pero ninguno vinculante.
- Porque expresa los modelos más modernos en materia de discapacidad, autonomía personal, vida independiente, diseño para todos, etc.
- Porque contiene muchos artículos dedicados a los niños, en temas como educación, salud, familia, etc..
- Porque permite quejas individuales ante un Comité internacional, una vez agotada la vía judicial interna.
- Porque da mucha importancia a los sistemas alternativos de comunicación.
- Porque obliga a los Estados parte a sensibilizar a toda la población, a modificar normas y a dotar de medios económicos.



# La Convención de la ONU en España

España se adhirió el mismo día de su apertura a la firma (30 de marzo de 2007) y forma parte del Derecho Español, tras su ratificación y publicación en el BOE, desde el 3 de mayo de 2008.



# Más información

- Sobre Ley 39/2006 de Autonomía y Dependencia
  - [http://www.imserso.es/dependencia\\_01/index.htm](http://www.imserso.es/dependencia_01/index.htm)

En pestaña Autonomía y Dependencia tenéis la legislación.

- [www.cermi.es](http://www.cermi.es)

- Sobre la Convención de la ONU
  - <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/convtexts.htm>
  - <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/index.shtml>



Muchas Gracias

[mariajalonso@gmail.com](mailto:mariajalonso@gmail.com)